

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Código: MA-GDO-F-015
		Versión: 1
	RESOLUCIÓN No. <u>1331</u> 30 OCT. 2018	Página 1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO DE 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, artículo 151, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, la ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 151, literal c establece como función de las Secretarías de Educación: “...organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares (...),

Que el artículo de 153 de la Ley 115 de 1994, establece que “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio”; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y Ley 60 de 1993 y 1176 de 2007

Que la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 7º. Numeral 7.1, establece como competencia de los Distritos y municipios certificados “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”,

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, estipula que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.”

Que igualmente el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, y que “atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de los Establecimientos Educativos y de acuerdo con los criterios establecidos el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán casa año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de inicio y final de las siguientes actividades: Para docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones docente y directivos docentes. Para los estudiantes: Doce (12) semanas de receso estudiantil y cuarenta (40) semanas de trabajo académico”.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 indica, “expresa que los establecimientos de educación preescolar, básica y media; incorporaran en sus calendarios académicos cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, la cual para el año 2019, corresponde entre el 08 al 14 de octubre del 2019”.

Que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación, en el artículo 2.3.3.1.11.3. Del Decreto 1075 de 2015 “la integración de la semana de receso estudiantil a las semanas de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional”.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO DE 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”.

Que aplicando el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico de 2019, un (1) día de receso estudiantil, con el fin de realizar la jornada por la excelencia educativa, denominada día (E). “los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa (DIA E), según la fecha que establezca el MEN.

Que el con el objeto de organizar la prestación del servicio educativo en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se hace necesario la expedición del acto administrativo que determina los lineamientos generales concernientes al calendario académico, teniendo en cuenta las condiciones económicas regionales y tradiciones culturales,

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO de 2019 para los establecimientos educativos oficiales del distrito turístico, histórico y cultural de Santa Marta, se establece entre el 1º. De enero al 31 de diciembre de 2019, y en los términos y condiciones que se señalan en el presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para todos los efectos de la presente Resolución, se entenderá por CALENDARIO ESCOLAR las actividades académicas con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, y por CALENDARIO ACADÉMICO la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes.

ARTICULO 8SEGUNDO. - Establecer el **CALENDARIO ESCOLAR** para el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta por el período comprendido del 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2019. Las semanas comprendidas del 1º. De enero al 13 de enero; del 17 al 30 de junio, y del 9 al 31 de diciembre, corresponden a vacaciones del personal docente, y directivo docente y hacen parte del calendario escolar 2019.

ARTICULO TERCERO: CALENDARIO ACADÉMICO. - El Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2019, tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, distribuidos en los dos (2) semestres del año escolar 2019.

PRIMER SEMESTRE

Comprendido entre el 01 de enero hasta el 07 de Julio de 2019, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Receso Estudiantil	Del 01 al 20 de enero de 2019	Tres (03) semanas
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 01 al 13 de enero de 2019	Dos (02) semanas
Actividades de Desarrollo institucional	Del 14 al 20 de enero de 2019	Una (01) semana
Trabajo académico	Del 21 de enero al 14 de abril de 2019	Nueve (09) semanas
Actividades de Desarrollo institucional	Del 15 de abril al 21 de abril de 2019	Una (01) semana
Receso Estudiantil	Del 15 de abril al 21 de abril de 2019	Una (01) semana
Trabajo Académico	Del 22 de abril al 16 de junio de 2019	Once (11) semanas
Receso Estudiantil	Del 17 de junio al 07 de Julio del 2019	Tres (03) semanas
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 17 de junio al 30 de junio de 2019	Dos (02) semanas
Actividades de Desarrollo institucional	Del 01 de junio al 07 de julio de 2019	Una (01) semana

8

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Código: MA-GDO-F-015
	RESOLUCIÓN No. <u>1331</u>	Versión: 1
	30 OCT. 2018	Página 3 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO DE 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”.

SEGUNDO SEMESTRE

Comprendido entre el 08 de Julio hasta el 31 de diciembre 2019, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Trabajo Académico	Del 08 de julio al 06 de octubre de 2019	Trece (13) semanas
Receso Estudiantil	Del 07 al 13 de octubre de 2019	Una (01) semana
Actividades de Desarrollo institucional	Del 07 al 13 de octubre de 2019	Una (01) semana
Trabajo Académico	Del 14 de octubre al 01 de diciembre 2019	Siete (07) semanas
Actividades de Desarrollo institucional	Del 02 al 08 de diciembre de 2019	Una (01) semana
Receso Estudiantil	Del 02 al 31 de diciembre de 2019	Cuatro (04) semanas
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 9 al 31 de diciembre de 2019	Tres (03) semanas

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Rector o Director de cada institución educativa, deberá distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, acorde con las normas sobre la materia y garantizando el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de la actividad académica con los estudiantes, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación escolar de los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Los rectores y directores, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.3.1.5.8. Del Decreto N° 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo y comunicar por escrito a los padres de familias, directivos docentes, docentes y administrativos, los horarios y la asignación académica correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NIVELACIONES, RECUPERACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO. - Las actividades grupales o individuales organizadas por la Institución Educativa para aquellos estudiantes que requieren apoyo especial para superar la insuficiencia académica, son componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; no obstante, no podrán afectar la permanencia de los estudiantes en la institución y/o el cumplimiento efectivo de las 40 semanas de actividad pedagógica programada.

ARTÍCULO QUINTO.- ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto n° 1075 de 26 de Mayo 2015, “Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento, y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante toda la jornada laboral.

ARTÍCULO SEXTO. - DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA: se fijará en el calendario académico 2019, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA denominada “Día E”, según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Las actividades de dicha jornada serán

A

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Código: MA-GDO-F-015
		Versión: 1
	RESOLUCIÓN No. 1331 30 OCT. 2018	Página 4 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO DE 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”.

orientadas y tendrán el acompañamiento de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, y todas ellas serán sujetas de vigilancia y control.

ARTICULO SÉPTIMO.- ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.- El rector o Director de cada Institución Educativa del Distrito de Santa Marta, a más tardar el día 18 de enero de 2019, adoptará el Calendario Institucional para el año lectivo 2019 y conforme al mismo, procederá a fijar la jornada escolar de la Institución Educativa teniendo en cuenta cada una de las sedes que la integran, formular el plan operativo anual, distribuir la asignación académica y demás actividades complementarias, enfocadas al cumplimiento de las intensidades horarias semanales y anuales establecidas por la ley, para cada nivel educativo, y conforme al reconocimiento oficial que cada institución educativa tenga aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La resolución de adopción del calendario escolar, así como la resolución de Distribución de la carga académica y los horarios de cada docente deben publicarse y permanecer en la cartelera de la Institución Educativa, durante el año lectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El rector deberá remitir a la Dirección de Calidad Educativa, por intermedio del SAC y antes del treinta (25) de enero de 2019, copias de la resolución de adopción del Calendario Escolar, del Plan Operativo Anual y de la Distribución de la Asignación Académica y demás actividades complementarias.

ARTICULO OCTAVO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus niveles y ciclos, deberán expedir el Calendario Académico para la vigencia 2019 y remitirlo a la Oficina de Inspección y vigilancia a más tardar el día 18 de Enero de 2019, teniendo especial cuidado de dar cumplimiento a la intensidad horaria anual mínima establecida de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial N° 15 de 2009, y además dedicar cinco (5) semanas para actividades de desarrollo institucional.

ARTÍCULO NOVENO. - MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ESCOLAR. - La competencia para modificar el calendario académico de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, “Es el Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada”. Salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajado por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DECIMO. - LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS: Organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en el Calendario Académico y escolar que se establece por la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el Artículo 2.3.3.5.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La Secretaria de Educación Distrital será la encargada de publicará y dará conocer la presente Resolución en todos los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Distrito, a través del área de Calidad Educativa y el área de Inspección y Vigilancia con fines de Control, velará por su estricto cumplimiento.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Código: MA-GDO-F-015
	RESOLUCIÓN No. 1331	Versión: 1
	30 OCT. 2018	Página 5 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO DE 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - Vigencia: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los **30 OCT. 2018**


ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS
Secretaría de Educación

Revisó:	Armando Candanoza Pérez, Director de Capital Humano	 Firma
Proyectó:	Dave Alan González Avellaneda, Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión	